

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA


A NIQUEL SANDOVAL LOPEZ, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-020-3** (Radicado de Fiscalía 2018-000062 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ADMITE DEMANDA de Extinción de Dominio mediante auto de 11 de mayo de 2018, siendo afectado (a) NIQUEL SANDOVAL LOPEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez, se encuentra vinculada la suma de dinero por valor de (USD 230.000) Dólares Americanos incautados a NIQUEL SANDOVAL LOPEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de julio 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 3 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso N° 2018-020-3 (Rad. 2018-00068 ED F. 21 Esp. Bogotá)
Afectados: Niquel Sandoval López

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio del 7 de marzo de 2018 presentada por la Fiscalía 21 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto en los artículos 139 y 140 del mismo estatuto, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A *ibídem*.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ
JUEZ